

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA ELIZABETH ROBERTO MALDONADO
Radicación:	11001-31-10-003-2017-00661-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 1 de junio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA PRINCIPAL	BERENICE ROBERTO MALDONADO
GUARDADORA SUPLENTE	NUBIA MARLENE ROBERTO MALDONADO
ABOGADO	GERMAN ENRIQUE VASQUEZ CELIS

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 12 DE ABRIL DE 2023 (fol. 195), que reprogramó la audiencia que se había señalado en auto de fecha 26 de enero de 2023, y se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, la señora ELIZABETH ROBERTO MALDONADO , y la exhibición de la cuenta a cargo de la guardadora principal correspondiente al periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

En audiencia, en relación con el estado de salud de la pupila se reitera lo relacionado en el informe, y señala que su hermana se está recuperando de una cirugía de vesícula, que tiene citas pendientes para asistir y para que le asignen.

Luego de rendido el informe de guarda de la pupila ELIZABETH ROBERTO MALDONADO, se dicta la siguiente providencia:

PRIMER AUTO: Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora ELIZABETH ROBERTO MALDONADO, que durante la presente vista pública virtual rindió la guardadora **BERENICE ROBERTO MALDONADO**, acompañada de la guardadora suplente el cual se complementa con la documentación remitida previamente a través de correo electrónico.

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta por al período señalado líneas atrás y tras escuchar a las guardadoras, se dicta la providencia que se transcribe a continuación:

SEGUNDO AUTO: *Revisados los documentos que la guardadora principal aportó a través de correo electrónico y para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de dichos documentos.*

A través del medio más expedito y dejando las constancias del caso, por la OFICINA DE APOYO remítase copia del acta de la presente audiencia, así como de los documentos que obran en los folios 200 A 212 **a los correos electrónicos de las personas interesadas en este proceso**, incluyendo, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las providencias anteriores se notificaron en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0710ee53d90094736012edd927b5018003384fd01b2c4ee17d0c94ac321328**

Documento generado en 01/06/2023 11:28:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>